



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0438-M

Fechas de publicación: 13, 14 y 15 de diciembre de 2023

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del Oficio que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2023-DMT-013117	OFICIO-DMT-JAT-2023-009623	0500859707	GRANJA TELLO CELIA AMADA	No aplica



TRAMITE No.	2023-DMT-013117
ASUNTO:	OFICIO
CONTRIBUYENTE:	GRANJA TELLO CELIA AMADA
CEDULA / RUC:	0500859707

OFICIO-DMT-JAT-2023-009623

Señora
GRANJA TELLO CELIA AMADA
Presente. –

Asunto: Atención al trámite No. **2023-DMT-013117**

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos;

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y las responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánico funcional;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2023-0029-R de 01 de septiembre de 2023, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar la ingeniera Carla Sofía Céspedes Navas: “[...] la atribución de suscribir con su sola firma los siguientes documentos, dentro del ámbito de competencia de la Dirección Metropolitana Tributaria: [...] c) Resoluciones u oficios que atiendan solicitudes o peticiones realizadas por contribuyentes, responsables o terceros: 1. Relativas a la exoneración o deducción de tributos; 2. En los que se alegue la extinción de las obligaciones tributarias acorde a los modos previstos en el artículo 37 del Código Tributario; 3. Devolución de intereses; y, 4. Cualquier tipo de solicitud o petición respecto de obligaciones tributarias, intereses, multas o recargos, incluyendo el de solar no edificado, pendientes para con la Administración Metropolitana Tributaria, cuando éstas, en todos los casos señalados, no superen los USD 500,00 (quinientos dólares de los Estados Unidos de América); [...]”;

En este sentido, atendiendo a su petición ingresada en esta Dirección, mediante tramite No. 2023-DMT-013117 de 10 de noviembre del 2023, en la que solicita la exoneración por tercera edad de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana del año 2024, correspondiente al predio No. 252265, al respecto informo:

El artículo 15 del Código Tributario dispone: “Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley”.

El artículo 18 del Código Orgánico Tributario, señala: “La obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo.”



El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente.”

En atención a la petición presentada por la contribuyente, se informa que la Dirección Metropolitana Tributaria no puede proceder con el análisis de exoneración del Impuesto predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana por el año **2024**, correspondiente al predio No. 252265, considerando que aún no se configura el presupuesto establecido para el nacimiento del tributo acorde a lo señalado en el artículo 18 del Código Orgánico Tributario y 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Notificar con el contenido del presente acto administrativo a la solicitante GRANJA TELLO CELIA AMADA en el correo electrónico señalado para el efecto esto es: celiaamadagranjatello@hotmail.com, con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar en el casillero judicial No. S/N, o en su defecto se procederá a notificar en la siguiente dirección: Provincia: Pichincha Cantón: Quito Parroquia: Cotocollao Barrio/Sector: Santa Anita Calle Principal: Bernardo De Legarda Número: S/N Referencia: Junto a Iglesia Santa Anita Norte Teléfonos: 0984491799

Expediente físico contenido en 03 fojas

Dado en la ciudad de Quito, a la fecha de la suscripción electrónica.

Ing. Carla Sofía Céspedes Navas
**DELEGADA DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Elaborado por:	
-----------------------	--



Quito
Alcaldía Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.